

EL PLAN MÉXICO INCENTIVA LA REPATRIACIÓN DE CAPITALES

Circular 37/2026

El pasado 9 de febrero del año en curso, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), publicó el Comunicado 09, en el que informó que, en el marco de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) vigente, se implementan medidas orientadas a incentivar la repatriación de capitales lícitos, con el objetivo de fortalecer la inversión productiva en el país y fomentar la creación de empleos.

Es importante señalar que, en el contexto del Plan México, el programa de repatriación de capitales está orientado a personas físicas y morales residentes en México, así como a residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que pretendan repatriar o invertir en territorio nacional recursos previamente mantenidos en el extranjero.

El programa prevé la aplicación de una tasa fija preferencial del 15% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sobre el capital retornado. Asimismo, los recursos repatriados deberán mantenerse invertidos en territorio nacional, por un periodo mínimo de tres años, y canalizarse a actividades productivas, generación de empleos, pago de adeudos fiscales federales o inversión en instrumentos de deuda emitidos por el Gobierno Federal, entre otros destinos autorizados.

Ahora bien, los contribuyentes interesados deberán acreditar que los recursos que regresan al país sean de procedencia lícita y que hayan permanecido fuera del territorio nacional antes del 8 de septiembre de 2025.

En este mismo orden de ideas, el ingreso de los capitales deberá efectuarse a través del sistema financiero mexicano, bajo la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como entidades constituidas fuera del territorio nacional.

La vigencia del referido programa, será hasta el 31 de diciembre del presente año, fecha límite para que los recursos que regresen o ingresen durante dicho periodo, sean invertidos en las actividades autorizadas. Asimismo, los fondos que retornen durante el segundo semestre, deberán invertirse a más tardar el 30 de junio de 2027.

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

EL PLAN MÉXICO INCENTIVA
LA REPATRIACIÓN DE CAPITALS

Circular 37/2026

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas
Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del
Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí,
México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx